

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12699

*ORDEN de 24 de mayo de 1974 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de mesa, marca «Dina»; una, modelo «DU/5», de alcance cinco kilogramos y divisiones de cinco gramos, y la otra, modelo «D/3», de alcance tres kilogramos y divisiones de dos gramos.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Campillo Fernández, con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, número 151, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de mesa marca «Dina», ambas de doble esfera; una, modelo «DU/5», de alcance cinco kilogramos y divisiones de cinco gramos, con un solo giro de la aguja, y la otra, modelo «D/3», de alcance tres kilogramos, divisiones de dos gramos y de giro múltiple de la aguja (3 giros completos), sistema de ventanillas, con diez ventanillas y una escala circular periférica dividida en diez sectores iguales de cero a cien gramos con divisiones de dos gramos, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 15), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de don José Campillo Fernández los dos prototipos de balanzas automáticas de mesa marca «Dina», ambas de doble esfera; una, modelo «DU/5», de alcance cinco kilogramos y divisiones de cinco gramos, con un solo giro de la aguja, y la otra, modelo «D/3», de alcance tres kilogramos, divisiones de dos gramos y de giro múltiple de la aguja (tres giros completos), sistema de ventanillas, con diez ventanillas y una escala circular periférica dividida en diez sectores iguales de cero a cien gramos, con divisiones de dos gramos, y cuyos precios máximos de venta serán de dieciocho mil (18.000) pesetas y diecinueve mil (19.000) pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

3.º Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del aparato, que deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 24 de mayo de 1974.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

12700

*ORDEN de 24 de mayo de 1974 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática colgante marca «Dina», modelo «CU/5», de alcance cinco kilogramos, divisiones de cinco gramos, doble esfera y un solo giro de la aguja.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Campillo Fernández, con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, número 151, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática colgante marca «Dina», modelo «CU/5», de alcance cinco kilogramos, divisiones de cinco gramos, de doble esfera, un solo giro de la aguja y una escala circular periférica de cero a cinco kilogramos, fabricada en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la Ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 15), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de don José Campillo Fernández el prototipo de balanza automática colgante marca «Dina», modelo «CU/5», de alcance cinco kilogramos, divisiones de cinco gramos, de doble esfera, un solo giro de la aguja y una escala circular periférica de cero a cinco kilogramos, cuyo precio máximo de venta será de dieciocho mil (18.000) pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

3.º Las balanzas correspondientes al prototipo anterior llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de orden de fabricación del aparato, que deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 24 de mayo de 1974.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

12701

*ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se convocan Asambleas Provinciales de Turismo.*

Excmos. Sres.: Cúmplen en el corriente año un decenio desde que, con clara visión de la trascendencia que en el futuro desarrollo de España habría de tener el fenómeno turístico, fué convocada y celebrada la «I Asamblea Nacional de Turismo». En síntesis, la Asamblea constituyó el marco válido para agrupar, a escala nacional, a la iniciativa privada y Entidades de una u otra forma implicadas en el turismo, para que en el esfuerzo conjunto con los Organismos de la Administración examinaran y analizaran los varios factores de este sector, plasmando en acuerdos, directrices y normas orientadoras una política turística, que ha tenido vigencia durante esta década y que, innegablemente y enjuiciada en su conjunto ha mostrado su eficacia y alcanzado importantes metas.

Pero aquella Asamblea fué posible gracias a la ingente labor previa, realizada en el ámbito de todas y cada una de las provincias españolas, que mediante sus Asambleas Provinciales, permitió establecer sólidas bases en las que se fundamentó la feliz realización de la «I Asamblea Nacional de Turismo».

El transcurso de diez años en la marcha ascendente del desarrollo económico y social de nuestra Patria, permiten afrontar la realidad presente y futura, desde unas bases distintas y más complejas que las que sirvieron de arranque para aquella Asamblea, por lo que el turismo español de los años venideros exige un replanteamiento de sus estructuras, sistemas y objetivos, revisando lo positivo y lo negativo de las cotas alcanzadas, reajustando y ordenando lo existente y planteado, con rigurosidad científica, el futuro de nuestro turismo.

Parece pues, que concurren en el momento actual las circunstancias y condiciones precisas para que, de nuevo, a nivel provincial, se reúnan sus estamentos públicos y privados en Asambleas Provinciales de Turismo, donde con la más amplia participación, se examinen y analicen los cambios en las estructuras y las nuevas necesidades surgidas, elaborando unas bases sólidas que permitan abordar el planteamiento de una política turística general en el seno de la «II Asamblea Nacional de Turismo», cuya convocatoria y celebración habrán de tener lugar con posterioridad y en el transcurso del próximo año.